



Resolución Administrativa N° 080 2015-ITP/OGA

Callao, 18 SET. 2015

VISTO:

Los Memorandos N° 0520 y 584-2015-ITP-CITEccal de fecha 02 y 17 de septiembre de 2015 respectivamente, la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas - CITEccal; el Informe N° 383-2015-ITP-OGA/ABAST de fecha 10 de septiembre de 2015, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 3208-2015-ITP/OGPP de fecha 14 de septiembre de 2015, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 296-2015-ITP/OGA-AC de fecha 14 de septiembre de 2015, emitido por el Responsable de Contabilidad; y, el Memorando N° 477-2015-ITP/OGAJ de fecha 18 de septiembre de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del 2009, establece que el "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;



Que, al amparo del numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva citada en el párrafo presente, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente sustentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;



Que, mediante Memorando N° 520-2015-ITP-CITEccal de fecha 02 de septiembre de 2015 y el Memorando N° 584-2015-ITP-CITEccal de fecha 17 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del CITEccal comunica la necesidad de cumplir con el Programa Interlaboratorio 2015 para el Laboratorio de CITEccal y dar cumplimiento al Programa de Aseguramiento de la Calidad de los Resultados, por lo que solicitaron fondos por Encargo Interno ascendente a la suma de S/. 7,200.00 (Siete Mil Dcientos con 00/100 Nuevos Soles) a nombre del Sr. RICARDO JUAN GALARZA ZAPATA, el mismo que tendrá un plazo desde el 21 de setiembre hasta el 23 de octubre de 2015;



Que, el documento indicado en el considerando precedente, adjunta el Informe N° 050-2015/LAB/CITEccal/MMB de fecha 28 de agosto de 2015, en el cual se presenta el Plan de Trabajo 2015 – Pruebas de Intercomparación – INESCOP (España). Indicándose que no existe en el Perú ni en el mundo proveedor de Programas de Ensayo de Aptitud para ensayos de cuero. Precisando que, la Directriz SNA-acr-13D "Participación en Ensayos de Aptitud / Comparaciones Interlaboratorio indica que en caso de no existir un proveedor para determinado ensayo, se permitirá que el Laboratorio realice Pruebas Interlaboratorio; motivo por el cual envían muestras de cuero a un Laboratorio reconocido en ensayos de cuero como es INESCOP – España, con más de 40 años de experiencia;



Que, mediante Informe N° 383-2015-ITP-OGA/ABAST de fecha 10 de septiembre de 2015, el Responsable de Abastecimiento precisa que, las contrataciones bajo las condiciones establecidas en el Manual de Procedimientos – MAPRO para la Contratación de Bienes y Servicios a través de procesos de selección y contrataciones directas en la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, Pliego 248, Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por la Resolución de Secretaria General N° 013-2014-ITP/SG, impone contar dos dos cotizaciones para determinar el valor de la misma, así como la elaboración de la respectiva Orden de Servicio, lo que no resulta viable en el presente caso, en atención a lo referido en el Informe N° 050-2015/LAB/CITEccal/MMB "... no existe en el Perú ni en el mundo proveedor de Programas de Ensayo de Aptitud para ensayos de cuero...", por otro lado debería contarse con el Registro Único de Contribuyente del contratista, que en este caso es una empresa española no domiciliada en el país, razones por la que la aplicación de la norma interna antes referida no resulta viable.;



Que, asimismo, en el documento indicado en el considerando precedente, el Responsable de Abastecimiento declara procedente otorgar el Encargo debido a que el objeto de gasto del servicio se ajusta a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, en el extremo que la ejecución de dichos gastos tienen

exigencias justificadas en cuanto a la oferta local respecto al pago correspondiente a la cancelación de las Pruebas de Intercomparación – INESCOP – España, necesarias para cumplir con el Programa Interlaboratorio 2015, para el Laboratorio del CITEccal y dar cumplimiento al Programa de Aseguramiento de Calidad de Resultados;

Que, mediante Memorando N° 3208-2015-ITP/OGPP de fecha 14 de septiembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 02780 de fecha 14 de septiembre de 2015, de conformidad con el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

Que, mediante Informe N° 296-2015-ITP/OGA-AC de fecha 14 de septiembre de 2015, el Responsable de Contabilidad declaró procedente otorgar el Encargo debido a que los gastos de servicios a realizar se ajustan a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, en el extremo que la ejecución de dichos gastos tienen exigencias justificadas en cuanto a la oferta local respecto al pago correspondiente a la cancelación de las Pruebas de Intercomparación – INESCOP – ESPAÑA, necesarias para cumplir con el Programa Interlaboratorio 2015, para el Laboratorio del CITEccal y dar cumplimiento al Programa de Aseguramiento de Calidad de Resultados, conforme a lo señalado por el Responsable de Abastecimiento mediante Informe N° 383-2015-ITP-OGA/ABAST de fecha 10 de septiembre de 2015;

Que, por el Memorando N° 477-2015-ITP/OGAJ de fecha 18 de septiembre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado al pago correspondiente a la cancelación de las Pruebas de Intercomparación – INESCOP – ESPAÑA, necesarias para cumplir con el Programa Interlaboratorio 2015, para el Laboratorio del CITEccal y dar cumplimiento al Programa de Aseguramiento de Calidad de Resultados;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG de fecha 31 de enero de 2014, el Memorando N° 4865-2015-ITP/OGA de fecha 10 de agosto de 2015, que delega las funciones al Responsable de Abastecimiento, el Memorando N° 4631-2015-ITP/OGA de fecha 04 de agosto de 2015, que delega las funciones al Responsable de Contabilidad y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado al pago correspondiente a la cancelación de las Pruebas de Intercomparación – INESCOP – ESPAÑA, necesarias para cumplir con el Programa Interlaboratorio 2015, para el Laboratorio del CITEccal y dar cumplimiento al Programa de Aseguramiento de Calidad de Resultados, que tendrá un plazo desde el 21 de septiembre hasta el 23 de octubre de 2015, siendo el Sr. RICARDO JUAN GALARZA ZAPATA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08894775, el responsable del manejo de los fondos para la ejecución de gastos, bajo la modalidad de Encargo, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.



Artículo 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo asciende al monto de S/. 7,200.00 (Siete Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), conforme al siguiente detalle:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
00 - RO	02	2.3.2.7.1.1.9.9	S/. 7,200.00

Artículo 3°.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.



Artículo 4°.- Autorizar a los Responsables de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración para que de acuerdo al ámbito de sus competencias funcionales, procedan a comprometer, devengar y girar, en el sistema SIAF-SP.

Artículo 5°.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2015 de la Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración